



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 56 De Viernes, 22 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120200036100	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Carmen Lucia Marmol Avila Y Otros	Luis Felipe Marmol Peralta, Maria Avila Tuiran	18/04/2022	Auto Decide - 1- Admitase La Sustitución Poder Que El Apoderado Demandante Jorgeeliecer Lopez Alandete, Le Confiere Al Apoderado Sustituto Steven Alexislopez Ahumada, En Los Mismos Términos Y Condiciones En Que Seencuentra Redactado El Poder Que Obra En Auto.-
13001311000120220009800	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Juan David Espinosa Tatis	Willian Alonso Espinosa Quintana, Silvana Espinosa Anaya	19/04/2022	Auto Decide
13001311000120210040600	Procesos	Marla Acevedo Coronel		18/04/2022	Auto Ordena Seguir

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 22 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb0dffde-1c14-4d62-a359-c46a15b6b1cd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 56 De Viernes, 22 De Abril De 2022



Ejecutivos

Adelante Ejecucion - 1.  
Seguir Adelante La  
Ejecución Para El  
Cumplimiento De Las  
Obligacionesdeterminadas  
En El Mandamiento  
Ejecutivo. 2. De  
Conformidad Con El  
Artículo 5, Nral. 4 Del  
Acuerdo No. Psaa16-  
10554Agosto 5 De 2016,  
Fíjense Las Agencias En  
Derecho A Cargo De La  
Parte Demandada Enel  
Presente Proceso Y A  
Favor De La Parte  
Demandante, El  
Equivalente Al 7 Del  
Valordel Mandamiento  
Ejecutivo. Por Secretaría,  
Practíquese La Liquidación  
De Las Costas. 3.  
Ejecutoriado Este

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 22 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb0dffde-1c14-4d62-a359-c46a15b6b1cd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 56 De Viernes, 22 De Abril De 2022



					Proveído, Cualquiera De Las Partes Deberá Presentar Laliiquidación De Crédito Con Especificación Del Capital Y De Los Intereses Causados Hastala Fecha De Su Presentación, De Acuerdo Con Lo Dispuesto En El Mandamiento De Pago, De Conformidad Con Lo Dispuesto En El 446 Del C. G. P. 4. Negar La Solicitud De Pago Con Abono A Cuenta De Depósitos Judiciales Por Loanteriormente Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia.
13001311000120210034500	Procesos Verbales	Luis Enrique Batista Perez	Eibis Maria Martinez Peralta	20/04/2022	Auto Fija Fecha - 1. Se Convoca A Los Señores Luis Enrique Batista Pérez Y Ebis María Martínez

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 22 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb0dffde-1c14-4d62-a359-c46a15b6b1cd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 56 De Viernes, 22 De Abril De 2022



Peralta, Para El  
Miércoles, Veintisiete ( 27)  
De Abril De 2022, A Las  
Nueve De La Mañana ( 9:00 A.M), Como Viene  
Expuesto Anteriormente.2.  
Pruebas. Ténganse Como  
Documentales Las  
Allegadas Por Las Partes  
En Las Oportunidades  
Legales. Interrogatorio A  
Las Partes: Demandante Y  
Demandada- Los  
Apoderados Podrán  
Testimonios: Por La Parte  
Demandante: Practíquese  
El De Los Señores Luis  
Enrique Batista Terril, Ines  
Aminta Perezde Batista,  
Emiro Palencia Y Ana Luz  
Jimenez Muñozpo La Parte  
Demandada: Los Señores  
Geobanis Baldiris Peralta,

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 22 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb0dffde-1c14-4d62-a359-c46a15b6b1cd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 56 De Viernes, 22 De Abril De 2022



Ofelia Patricia Martinez  
Aria Yolfa Maria Gomez  
Capuzano.La Citación Y  
Comparecencia De Los  
Testigos Estará A Cargo  
De La Parte Interesada.Del  
Mismo Modo Se Advierte A  
Las Partes Que, Si  
Después De Ser  
Escuchadas En  
Interrogatorio Y A Partirde  
Los Documentos Aportados  
A La Actuación El  
Despacho Encuentra  
Suficientemente  
Esclarecidos Loshechos  
Relevantes Del Litigio,  
Prescindirá O Limitará Los  
Testimonios Antes  
Decretados, Todo Ello  
Conformeal Inciso 2 Del  
Art. 212 Del C. G. Del P.La  
Audiencia Se Sujetará A

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 22 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb0dffde-1c14-4d62-a359-c46a15b6b1cd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 56 De Viernes, 22 De Abril De 2022

					Las Reglas Del Art 107 Cgp
13001311000120220012400	Procesos Verbales	Ronald Sierra Herazo	Ligia Mara Domnguez Gil, Ligia Maria Domnguez Gil	21/04/2022	Auto Admite - Auto Avoca
13001311000120220010600	Procesos Verbales	Kevin Neeley Perez	Maria Micaela Guerrero Cogollo	19/04/2022	Auto Admite - Auto Avoca
13001311000120220007300	Procesos Verbales	Andres Felipe Sanchez Madrid	Franklin Madrid Perez, Rosa Margarita Racero Ceballos	20/04/2022	Auto Concede - Auto Concede Amparo De Pobreza

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 22 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb0dffde-1c14-4d62-a359-c46a15b6b1cd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 56 De Viernes, 22 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120160049000	Procesos Verbales Sumarios	Diana Majul Cabarca	Dolores Sepulveda De Lopez	21/04/2022	Auto Ordena - Primero: Póngasele De Presente A La Demandante Y Apoderada Judicial La Providencia De Fecha 07 De Junio De 2019.Segundo: Reconózcase A La Abogada A Massiel Majul Cabarcas, La Calidad De Apoderado Judicial De La Parte Demandante, En Los Términos Y Facultades Conferidas.

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 22 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb0dffde-1c14-4d62-a359-c46a15b6b1cd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 56 De Viernes, 22 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000119950016000	Procesos Verbales Sumarios	Elizabeth Rodriguez Atia	Gerardo Nicolas Del Valle Espinosa	21/04/2022	Auto Decide - 1.-Aceptar La Autorización Para Cobrar Los Títulos Judiciales Generados Apartir De Noviembre De 2021, A La Doctora Ana María Pizarro, Identificada Con C.C. 33,386.431 Y Tp No 116-727 Del Csj, Tal Como Lo autorizare El Demandado Y Conforme A Lo Conciliado. 2.- Requiere Al Pagador De La Armada, Que Proceda De Formainmediata A Registrar El Levantamiento De Medidas (Desembargo Demesada Pensional), Que Viene Decretado

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 22 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb0dffde-1c14-4d62-a359-c46a15b6b1cd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 56 De Viernes, 22 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120200029500	Procesos Verbales Sumarios	Maria Del Socorro Martinez De Rodriguez	Carlos Rodriguez Madera	18/04/2022	Auto Decide - Cuestión Única: Aceptar La Autorización Para Cobrar Los Títulos Judiciales A Laseñora Judith Maria Del Socorro Rodriguez Martinez, Hija De Lademandante, Tal Como Lo Autorizare El Demandante.

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 22 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb0dffde-1c14-4d62-a359-c46a15b6b1cd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 56 De Viernes, 22 De Abril De 2022



13001311000120180000400	Procesos Verbales Sumarios	Viviana Esther Perez Torregrosa	Rainer Ivan Ortega Mendez	20/04/2022	Auto Requiere - Oficiese A La Caja Promotora De Vivienda Militar Y Policía (Caja Honor), A Finde Que Se Sirva Poner A Disposición De Este Juzgado, En El Banco Agrario Decolombia, Los Dineros Descontados Al Demandado, Señor Rainier Ivan Ortegamendez, Por Concepto De Cesantías, En Caso De Que Aquél Haga Efectivo El Retiroparcial O Total De Tales Prestaciones, Y A Partir De Que, A Juicio De Esa Entidad, Dichoseñor Cumpla Los Requisitos Legales Para Tal Propósito.
13001311000120210048400	Procesos Verbales Sumarios	Yarlis Sofia Cabrera Mendoza	Freddy Antonio Tosse Villamil	21/04/2022	Auto Fija Fecha - 1. Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 22 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb0dffde-1c14-4d62-a359-c46a15b6b1cd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 56 De Viernes, 22 De Abril De 2022



Que Concurran De Formapersonal A La Audiencia De La Que Trata El Artículo 392 Del Cgp. La Audienciaque Se Llevará A Cabo Para El Día Miércoles 4 De Mayo Del Año 2022, A Las 9:00A.M, Por Medio Virtual, Mediante La Plataforma Microsoft Teams.2. Decretar Las Sigüientes Pruebas Solicitadas Por La Parte Demanda: Declaraciónde Parte, El Testimonio De Los Señores Edwin Arturo Tosse Villamil, Fredyandres Tosse Cabrera, Yennyfer Alfaro Alvarez Y Rubiela Villamilgonzalez, Marly Sair De Jesus Vida Los Cuales, Con La Limitación Que Acontinuación Se Indicará,

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 22 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb0dffde-1c14-4d62-a359-c46a15b6b1cd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 56 De Viernes, 22 De Abril De 2022



Serán Recibidos En La Audiencia Que, Para Ese Efecto, Se Realizará Virtualmente En La Fecha Y Hora Anteriormente Indicada, Cuyacitación Y Comparecencia Estará A Cargo De La Parte Interesada. Se Advierte A La Parte Interesada En Tales Declaraciones, Que, De Conformidad con El Inciso 2 Del Art. 392 Del C. G. Del P., Sólo Se Recibirán Dos (2) Testimonios por Cada Parte. Del Mismo Modo Se Advierte A Las Partes Que, Si Después De Ser Escuchadas Eninterrogatorio Y A Partir De Los Documentos Aportados A La Actuación

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 22 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb0dffde-1c14-4d62-a359-c46a15b6b1cd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 56 De Viernes, 22 De Abril De 2022



				<p>Eldespacho Encuentra Suficientemente Esclarecidos Los Hechos Relevantes Dellitigio, Prescindirá O Limitará Los Testimonios Antes Decretados, Todo Ello Conformeal Inciso 2 Del Art. 212 Del C. G. Del P.3. Ofíciase Al Cajero Pagador Cremil, A Fin De Que Proceda A Efectuar Losdescuentos De La Prestación Pensional Del Demandado, En Porcentajeequivalente Al (16.66) Fijado Como Alimentos Provisionales, Y Consignarlo En Elbanco Agrario De Colombia De Cartagena, A Órdenes De Este Juzgado, En Laopción O Casilla Tipo 6</p>
--	--	--	--	--

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 22 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb0dffde-1c14-4d62-a359-c46a15b6b1cd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 56 De Viernes, 22 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220012900	Procesos Verbales Sumarios	Arcelia Sierra Puello	Eduardo Jose Reyes Marquez	21/04/2022	Auto Decide

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 22 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb0dffde-1c14-4d62-a359-c46a15b6b1cd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 56 De Viernes, 22 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220015100	Tutela	Franklin Antonio Osorio Ruiz	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	20/04/2022	Auto Concede - Rechaza Impugnacion - 1. Conceder La Impugnación Presentada Por El Accionado, Laadministradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones, Contra El Fallo de Tutela De Fecha 18 De Abril De 2022. 2. Por Secretaría, A Través De La Plataforma Tyba, Efectúese El Repartode La Aludida Impugnación Entre Los Magistrados De La Sala Civil Familia Deltribunal Superior Del Distrito Judicial De Cartagena.

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 22 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb0dffde-1c14-4d62-a359-c46a15b6b1cd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 56 De Viernes, 22 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190046000	Verbal	Mishel Valentina Pomares Meriño	Brailis Gaviria Estrada	21/04/2022	Auto Requiere

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 22 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb0dffde-1c14-4d62-a359-c46a15b6b1cd



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA**

Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO: 130013110001-2022-00-073-00

PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD y MATERNIDAD

DTE: ANDRES FELIPE SANCHEZ MADRID

DDOS: FRANKLIN MADRID PEREZ, ROSA MARGARITA RACERO CEBALLO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, para el Despacho el presente proceso, informándole que existe un escrito para resolver. sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 20 de abril de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., Abril Veinte (20) de dos mil veintidós (2022).-

En razón del informe secretarial que antecede, y verifico lo allí expuesto, se observa, este Despacho que se encuentra memorial para resolver amparo de pobreza que, por error involuntario, no se atendió al admitir la demanda; al análisis de la solicitud, se encuentra que es procedente y ajustada a la norma, por lo cual el Juzgado accede a ello. En consecuencia, se

**RESUELVE**

**CUESTIÓN ÚNICA:** Concédasele "Amparo de pobreza" al joven ANDRES FELIPE SANCHEZ, al reunir su pedido las exigencias del Art.151 del C.G.P.

○

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

- **ANA ELVIRA ESCOBAR**
- **Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
CARTAGENA**

Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo –  
Oficina 214

[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO: 1300131100012022-00-106-00

PROCESO: VERBAL- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO  
RELIGIOSO

DTE: KEVIN DENNY NEELLEY PEREZ

DDOS: MARIA MICAELA GUERRERO COGOLLO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, para el Despacho el presente  
proceso, informándole que allego escrito de subsanación. sírvase proveer.  
Cartagena D. T. y C., 19 de abril de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y  
C., Abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra que la presente demanda de Cesación de efectos Civiles de  
matrimonio religioso de la referencia, una vez subsanada reúne los requisitos  
exigidos por la ley, atendiendo a lo establecido en los arts. 22, 82, 90 y 388  
del C. G. del P. y en concordancia con el art. 6, de la Ley 25 de 1992 y Dcto  
806-2020.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de Cesación de efectos Civiles de  
matrimonio religioso, promovida por el señor KEVIN DENNEY NEELLEY PEREZ a  
través de apoderado judicial, contra la señora MARIA MICAELA GUERRERO  
COGOLLO.
2. Désele el trámite de un proceso VERBAL.
3. Notifíquese por correo físico o electrónico, según sea el caso, en la forma  
indicada en el Decreto 806 de 2020, la presente providencia a la señora  
MARIA MICAELA GUERRERO COGOLLO, y córrasele traslado por el termino  
de veinte (20) días de la demanda y sus anexos.

○ **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

• **ANA ELVIRA ESCOBAR**

• **Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**





**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA**

Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO: 130013110001-2022-00-124-00

PROCESO: VERBAL -CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO  
RELIGIOSO

DTE: RONALD JOSE SIERRA HERAZO

DDOS: LIGIA MARIA DOMINGUEZ GIL

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, para el Despacho el presente proceso, informándole que allego escrito de subsanación. sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 21 de abril de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., Abril Veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra que la presente demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso de la referencia, al ser subsanada, reúne los requisitos exigidos por la ley, atendiendo a lo establecido en los arts. 22, 82, 90 y 388 del C. G. del P. y en concordancia con el art. 6, de la Ley 25 de 1992.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de Cesación, presentado por el señor RONALD JOSE SIERRA HERRAZO a través de apoderada judicial, contra la señora LIGIA MARIA DOMINGUEZ GIL.

2. Désele el trámite de un proceso VERBAL.

3. Notifíquese por correo físico o electrónico, según sea el caso, en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, la presente providencia a la señora LIGIA MARIA DOMINGUEZ GIL, y córrasele traslado por el termino de veinte (20) días de la demanda y sus anexos.

4.- Comuníquese al delegado del Ministerio Público adscrito al despacho, de la presente demanda.

○ **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

• **ANA ELVIRA ESCOBAR**

• **Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA  
Cartagena de Indias - Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICACIÓN:** 13001-31-10-001-2021-00345-00  
**PROCESO:** DIVORCIO  
**DEMANDANTE:** LUIS ENRIQUE BATISTA PÉREZ  
**APODERADO:** FRANKLIN EDUARDO CÓRDOBA PALACIO  
**DEMANDADO:** EBIS MARÍA MARTÍNEZ PERALTA  
**APODERADO:** ERNESTO CAMILO BRUGES LOPEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, a usted el presente proceso que se encuentra para ~~una~~ fecha de audiencia. Sírvase proveer.

**THOMAS TAYLOR JAY**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el proceso de **Divorcio** de la referencia, en el que se advierte que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 392 del C. G. del P., se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que también trata esa normatividad.

Encontramos que el Decreto 806 de 2020, implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En consecuencia, se convoca a los señores LUIS ENRIQUE BATISTA PÉREZ y EBIS MARÍA MARTÍNEZ PERALTA, para el **DÍA miércoles, 27 de abril de 2022, a las 9:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia **oral** virtual de que trata el art. 392 del CGP, diligencia en la que **absolverán interrogatorio** que les formulará el **Juzgado** y el **Ministerio Público**, sobre los hechos en que se apoya la demanda y su contestación.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma Tyba o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Se procede a decretar las pruebas:

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

1. Se convoca a los señores LUIS ENRIQUE BATISTA PÉREZ y EBIS MARÍA MARTÍNEZ PERALTA, para el **miércoles, veintisiete ( 27) de abril de 2022, a las nueve de la mañana ( 9:00 a.m)**, como viene expuesto anteriormente.
2. PRUEBAS. Ténganse como documentales las allegadas por las partes en las oportunidades legales.
  - INTERROGATORIO A LAS PARTES: DEMANDANTE y DEMANDADA- Los apoderados podrán
  - TESTIMONIOS:  
Por la parte DEMANDANTE: Practíquese el de los señores LUIS ENRIQUE BATISTA TERRIL, INES AMINTA PEREZ DE BATISTA, EMIRO PALENCIA y ANA LUZ JIMENEZ MUÑOZ

Po la parte DEMANDADA: los señores GEOBANIS BALDIRIS PERALTA, OFELIA PATRICIA MARTINEZ ARIA y OLFA MARIA GOMEZ CAPUZANO.

La citación y comparecencia de los testigos estará a cargo de la parte interesada.

Del mismo modo se advierte a las partes que, si después de ser escuchadas en interrogatorio y a partir de los documentos aportados a la actuación el Despacho encuentra suficientemente esclarecidos los hechos relevantes del litigio, prescindirá o limitará los testimonios antes decretados, todo ello conforme al inciso 2º del art. 212 del C. G. del P.

La audiencia se sujetará a las reglas del Art 107 CGP

○ **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



▪

• **ANA ELVIRA ESCOBAR**

• **Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**

LJ-MC





JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CARTAGENA, D. T. y C.  
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**RADICACIÓN:** 13001-31-10-001-2021-00406-00  
**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENORES  
**DEMANDANTE:** MARLA DE LOS ANGELES ACEVEDO CORONEL C.C.45.433.222  
**DEMANDADO:** RAFAEL ARMANDO IRIARTE BAHOQUE

INFORME SECRETARIAL

**RAD: 00604-2021.** Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra solicitud presentada por el Dr. WUALBERTO OSPINA CANTILLO. Cartagena D. T. y C., abril 21 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). -

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado procederá a dar trámite a lo solicitado por el apoderado de la demandante.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

CUESTIÓN ÚNICA: -Oficiése al cajero pagador de FOPEP, informándole el número de cuenta de ahorros No 4-120-70-30837-8 a nombre de la señora MARLA DE LOS ANGELES ACEVEDO CORONEL para que al momento de hacer los descuentos de este embargo sea consignado a dicha cuenta en adelante y de forma cumplida cada mensualidad.

○ . - **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

- **ANA ELVIRA ESCOBAR**
- **Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAD No. 13001-31-10-001-2021-00406-00**

**PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**DEMANDANTE: MARLA DE LOS ANGELES ACEVEDO CORONEL**

**DEMANDADO: RAFAEL ARMANDO IRIARTE BAHUQUE**

**Constancia secretarial:** 18 de abril de 2022, pasa al despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, informándole que se ha vencido el termino de traslado al ejecutado, además, se encuentra pendiente por resolver solicitud elevada por la demandante, de consignación a cuenta bancaria. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.-** (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, denota el Despacho que se allegó memorial suscrito por el demandado, en el que manifestó conocer el proceso y solicitó los documentos de la misma, los cuales le fueron remitidos por este Despacho, por correo del 21 de febrero de 2022, sin que hasta la fecha se hubiere presentado excepción alguna.

En concordancia con lo anterior, este Despacho ordenará Seguir Adelante La Ejecución tal y como deviene ordenado en auto que libró mandamiento ejecutivo del 27 de agosto de 2021, de acuerdo con lo estipulado en los Arts. 440 inciso 2º del Código General del Proceso.

Entre otras, observa el Despacho que se allegó escrito por parte de la demandante, en la que solicita que los dineros descontados, le sean consignados a la cuenta que, para tales fines, aperturó en el Banco Agrario.

Respecto a ello, se hace saber que dicha petición le será negada, en tanto que, por la naturaleza de estos procesos, se hace necesario que el Despacho tenga pleno control y conocimiento de los dineros que son consignados con destino al pago de la obligación que se ejecuta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

**1º. Seguir adelante la ejecución** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

**2º.** De conformidad con el artículo 5º, Nral. 4º del ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, fíjense las Agencias en Derecho a cargo de la parte demandada en el presente proceso y a favor de la parte demandante, el equivalente al 7% del valor del mandamiento ejecutivo. Por secretaría, practíquese la Liquidación de las Costas.

**3º.** Ejecutoriado este proveído, cualquiera de las partes deberá presentar la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el 446 del C. G. P.

**4º. Negar** la solicitud de pago con abono a cuenta de depósitos judiciales por lo anteriormente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Notifíquese y cúmplase**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia de Cartagena**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214  
[j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Radicado: 130013110001-2022-00-098-00**  
**PROCESO: LIQUIDATORIO- SUCESION INTESTADA**  
**DEMANDANTE: JUAN DAVID ESPINOSA TATIS**  
**CAUSANTE: WILLIAM ALFONSO ESPINOSA QUINTANA (QEPD)**

**SECRETARIO: Señora Jueza**, doy cuenta a usted con el presente negocio informándole que varias solicitudes por atender. Cartagena de Indias, 19 de abril 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.** Cartagena de Indias, diecinueve (19) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Realizada la revisión pertinente se encuentra:

1.- Que dentro de las foliaturas del libelo demandatorio de la presente Sucesión Intestada, figuran documentos como prueba del vínculo matrimonial de la señora PAHOLA DE LOS REYES ANAYA VELILLA, con el finado WILLIAM ALFONSO ESPINOSA QUINTANA(QEPD); de igual forma está acreditado el parentesco como hija del causante, la señora SILVANA ESPINOSA ANAYA, cumpliendo con las exigencias de ley (Art 85 CGP) para tal fin, por lo que el Juzgado hará su reconocimiento.

2.-Que la señora PAHOLA DE LOS REYES ANAYA VELILLA, en su calidad de cónyuge supérstite y SILVANA ESPINOSA ANAYA, heredera, confieren poder al abogado MAX ZAPATA MOSQUERA, como apoderado judicial en el presente proceso, dando lugar a que se le reconozca como tal.

3- De otra arista, se observa que el apoderado de las herederas señoras PAHOLA DE LOS REYES ANAYA VELILLA y SILVANA ESPINOSA ANAYA, formula solicitudes de pruebas a fin se decreten y practiquen.

Al respecto hay que decir que tal solicitud es improcedente dentro del proceso que nos ocupa toda vez que nos encontramos en curso de un proceso Liquidatorio, en donde las pruebas de quienes se creen con derechos a heredar, así como el inventario y avalúo de los bienes ( activos y pasivos) que conforman la masa sucesoral objeto de partición, deben ser aportadas por los intervinientes en el proceso ( nl 5o Art 489 CGP) y no

practicadas por cuenta del Juzgado, en este interregno en el que se encuentra en el proceso, por lo cual no se accede a ello.-

Se precisa, que en lo relativo a pruebas sobre los bienes y avalúos de la sucesión ilíquida, tienen su mecanismo y oportunidad procesal en este proceso liquidatorio que no es esta, en la que se encuentra el proceso.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

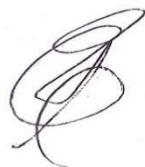
1.- RECONOCER a la señora PAHOLA DE LOS REYES ANAYA VELILLA, como cónyuge sobreviviente del finado WILLIAM ALFONSO ESPINOSA QUINTANA (QEPD) y como heredera a la señora SILVANA ESPINOSA ANAYA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

2.-Téngase al abogado MAX ZAPATA MOSQUERA como apoderado judicial de las señoras PAHOLA DE LOS REYES ANAYA VELILLA y SILVANA ESPINOSA ANAYA, en los términos y para los fines del mandado conferido. -

3.- NEGAR la práctica de pruebas que depreca el apoderado de la señora PAHOLA DE LOS REYES ANAYA VELILLA y SILVANA ESPINOSA ANAYA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. -

○

○ **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



■

• **ANA ELVIRA ESCOBAR**

• **Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
CARTAGENA**

Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo –  
Oficina 214

[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO DE PROCESO SUCESIÓN**

**RADICADO NO. 13001 31 10 001 2020 00361 00**

**DEMANDANTE: CARMEN LUCIA MARMOLA AVILA, EDITH ISABEL MARMOL  
AVILAY FILADELFO ANTONIO MARMOL AVILA**

**CAUSANTE: LUIS FELIPE MARMOL PERALTA**

**INFORME SECRETARIA:** Doy cuenta a usted con el presente proceso de **Sucesión**, informándole que el apoderado principal de la parte demandante el señor JORGE ELIECER LOPEZ ALANDETE, solicita el reconocimiento de la personería jurídica del apoderado sustituto, el señor STEVEN ALEXIS LOPEZ AHUMADA, Sirva proveer.-

**THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. Cartagena, Abril 18 de Dos mil Veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede este juzgador, por ser procedente lo solicitado por el apoderado demandante señor JORGE ELIECER LOPEZ ALANDETE, accedemos acorde a lo solicitado, la sustitución de poder al señor STEVEN ALEXIS LOPEZ AHUMADA con el cumpliendo los requisitos formales.

En consecuencia, este Juzgado Primero de Cartagena,

RESUELVE:

1º- Admítase la sustitución poder que el apoderado demandante JORGE ELIECER LOPEZ ALANDETE, le confiere al apoderado sustituto STEVEN ALEXIS LOPEZ AHUMADA, en los mismos términos y condiciones en que se encuentra redactado el poder que obra en auto.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR  
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA**

KVP.-



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA**  
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO DE ALIMENTOS DE MENOR**  
**RADICADO NO. 13001 31 10 001 2016 00490 00**  
**PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR**  
**DEMANDANTE: DIANA MAJUL CABARCAS**  
**DEMANDADA: DOLORES MARIA SEPULVEDA LOPEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Jueza, el presente proceso informándole que se encuentra memorial por resolver.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA,** Abril 18 de Dos mil Veintidós (2022).-

Revisado el expediente, se le pone de presente a la apoderada demandante que el proceso de la referencia se encuentra terminado por sentencia de fecha 07 de junio de 2019, en el cual se condenó a la demandada **DOLORES MARIA SEPULVEDA DE LOPEZ** a suministrar alimentos definitivos a la niña N.S.T.M, correspondiente al 25% del salario, primas y demás prestaciones sociales legales y extralegales que devenga como pensionada de la secretaria departamental de Bolívar. Lo anterior fue comunicado a Fopep mediante oficio No. 0176 de fecha 06 de abril del 2022.

Por otro lado, la abogada Massiel Majul Cabarcas allega poder otorgado por la demandante DIANA MAJUL CABARCAS, a través de correo electrónico, en el que solicita reconocimiento de personería, el cual, por venir acreditado en debida forma, se accederá a ello.

En consecuencia, este Juzgado Primero de Cartagena,

RESUELVE:

Primero: Póngasele de presente a la demandante y apoderada judicial la providencia de fecha 07 de junio de 2019.

Segundo: Reconózcase a la abogada a Massiel Majul Cabarcas, la calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y facultades conferidas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA**

KVP.-



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA**

Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo –  
Oficina 214

[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO DE ALIMENTOS**

**RADICADO NO. 13001 31 10 001 -1995- 00160 .00**

**DEMANDANTE: ELIZABETH ATIA RODRÍGUEZ cc 45.449.044**

**DEMANDADO: GERARDO NICOLÁS DEL VALLE ESPINOSA cc 9.285.731**

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente Proceso de Alimentos, informándole que mediante memorial que antecede, se autoriza para cobro de depósitos. Cartagena, Abril 21 de 2022.-

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA, Abril veintiuno (21) de Dos mil Veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que el demandado el señor GERARDO NICOLÁS DEL VALLE ESPINOSA, manifiesta que autoriza a la doctora ANA MARÍA PIZARRO, identificada con C.C. 33,386.431 y TP No 116-727 del CSJ, para que cobre títulos.

Títulos que haciendo lectura del acuerdo conciliatorio entre demandantes y demandado, serán los generados a partir de noviembre de 2021.

De otro lado y a fin de que se registre el levantamiento de medidas (DESEMBARGO), se REQUERIRÁ al pagador de la Armada, para que proceda de forma INMEEDIATA a ello. Así se,

**RESUELVE**

1.-Aceptar la autorización para cobrar los títulos judiciales generados a partir de noviembre de 2021, a la doctora ANA MARÍA PIZARRO, identificada con C.C. 33,386.431 y TP No 116-727 del CSJ, tal como lo autorizare el demandado y conforme a lo conciliado.

2.- **REQUIERASE al pagador de la Armada, que proceda de forma INMEDIATA a registrar el levantamiento de medidas (DESEMBARGO de MESADA PENSIONAL), que viene decretado.**

○ **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

• **ANA ELVIRA ESCOBAR**  
• **Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**

KVP.-



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA**  
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**  
**RADICADO NO. 13001 31 10 001 2020 00295 00**  
**DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ DE RODRIGUEZ C.C. 22.775.988**  
**DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MADERA C.C. 3.792.837**

**INFORME SECRETARIAL.**

Señor Juez doy cuenta a usted en el presente Proceso, informándole que mediante memorial que antecede, se autoriza para cobro de depósitos

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA**, Abril 18 de Dos mil Veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que la demandante MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ DE RODRIGUEZ, identificada con CC 22.775.988, manifiesta que autoriza a su hija JUDITH MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ MARTINEZ, identificada con CC 45.444,678 para que cobre los títulos que se causen a su favor

**RESUELVE**

**Cuestión única:** Aceptar la autorización para cobrar los títulos judiciales a la señora JUDITH MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ MARTINEZ, hija de la demandante, tal como lo autorizare el demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA**

KVP.-



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2021-00484-00**  
**PROCESO: ALIMENTOS para MAYOR de EDAD**  
**DEMANDANTE: YARLIS SOFIA CABRERA MENDOZA**  
**DEMANDADO: FREDY ANTONIO TOSSE VILLAMIL**

**Constancia secretarial:** 21 de abril de 2022. pasa al despacho el presente proceso de Alimentos de Mayor de Edad, informándole que se encuentra para programar fecha de audiencia y resolver peticiones. Sirvase proveer.

**THOMAS TAYLOR JAY**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.** - veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el presente proceso de Alimentos para Mayor de Edad presentado por YARLIS SOFIA CABRERA MENDOZA contra FREDY ANTONIO TOSSE VILLAMIL, en el que se advierte que está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia **única oral**, de que trata el art. 392 del C.G. del P., diligencia en la que absolverán interrogatorio que le formulara el juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P, se señala las **9:00 a.m.** horas, del **día miércoles (4) de mayo del año 2022**, para llevar a cabo la audiencia **única oral** de que trata el artículo 392 del C.G. del P.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma Tyba o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al

proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Entre otras, observa el Despacho que se allegó escrito por parte del apoderado de la demandante, en el que solicita que se oficie al cajero pagador de Cremil, a fin de que aquel se sirva realizar los descuentos correspondientes a la medida provisional de alimentos equivalente al 16.66% de la prestación pensional que el señor FREDY ANTONIO TOSSE VILLAMIL recibe de dicha entidad.

Respecto a ello, se hace saber que dicha petición resulta procedente, por lo que se accederá a ello.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 392 del CGP. La audiencia que se llevará a cabo para el día **miércoles 4 de mayo del año 2022, a las 9:00 a.m.** por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.
2. Decretar las siguientes pruebas solicitadas por la parte demanda: Declaración de parte, el testimonio de los señores EDWIN ARTURO TOSSE VILLAMIL, FREDY ANDRES TOSSE CABRERA, YENNYFER ALFARO ALVAREZ y RUBIELA VILLAMIL GONZALEZ, MARLY SAIR DE JESUS VIDA los cuales, con la limitación que a continuación se indicará, serán recibidos en la audiencia que, para ese efecto, se realizará virtualmente en la fecha y hora anteriormente indicada, cuya citación y comparecencia estará a cargo de la parte interesada.

Se advierte a la parte interesada en tales declaraciones, que, de conformidad con el inciso 2º del art. 392 del C. G. del P., sólo se recibirán dos (2) testimonios por cada parte.

Del mismo modo se advierte a las partes que, si después de ser escuchadas en interrogatorio y a partir de los documentos aportados a la actuación el Despacho encuentra suficientemente esclarecidos los hechos relevantes del litigio, prescindirá o limitará los testimonios antes decretados, todo ello conforme al inciso 2º del art. 212 del C. G. del P.

3. oficiase al cajero pagador Cremil, a fin de que proceda a efectuar los descuentos de la prestación pensional del demandado, en porcentaje equivalente al (16.66%) fijado como alimentos provisionales, y consignarlo en el Banco Agrario de Colombia de Cartagena, a órdenes de este Juzgado, en la opción o casilla tipo 6.

**Notifíquese y cúmplase,**



**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia de Cartagena**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAD No. 13001-31-10-001-2018-00004-00**

**PROCESO DE ALIMENTOS**

**DEMANDANTE: VIVIANA ESTHER PEREZ TORREGROSA**

**DEMANDADO: RAINIER IVAN ORTEGA MENDEZ**

**Constancia secretarial:** 20 de abril de 2022, pasa al despacho el presente proceso de alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver escrito presentado por la demandante, en el cual solicita que, se requiera a la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía (Caja Honor), a fin de que esa entidad ponga a disposición de este juzgado las prestaciones sociales a que tiene derecho el demandado. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.-** veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que precede, el Despacho observa que en el expediente obra memorial presentado por la demandante, señora VIVIANA ESTHER PEREZ TORREGROSA, en el cual solicita a esta dependencia judicial se requiera a la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía (Caja Honor), a fin de que esa entidad ponga a disposición de este juzgado el 25% de las prestaciones sociales a que tiene derecho el demandado.

Ahora, si bien la medida cautelar decretada al interior del juicio de la referencia, ha de extenderse a tales conceptos, cabe precisar que la materialización de la misma, es decir, los descuentos en el porcentaje indicado, sólo han de hacerse efectivos una vez que el demandado, señor RAINIER IVAN ORTEGA MENDEZ, haga el retiro parcial o total de tales prestaciones, y a partir de que, a juicio de la entidad llamada a reconocérselas, dicho señor cumpla los requisitos legales para tal propósito.

Atendiendo lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

**Oficiese** a la **Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía (Caja Honor)**, a fin de que se sirva poner a disposición de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, los dineros descontados al demandado, señor **RAINIER IVAN ORTEGA MENDEZ**, por concepto de cesantías, en caso de que aquél haga efectivo el retiro **parcial** o **total** de tales prestaciones, y a partir de que, a juicio de esa entidad, dicho señor cumpla los requisitos legales para tal propósito.

○ **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

• **ANA ELVIRA ESCOBAR**  
• **Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CARTAGENA, D. T. y C.  
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**RADICACIÓN:** 13001-31-10-001-2019-00460-00  
**TIPO DE PROCESO:** DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** MISHEL VALENTINA POMARES MERIÑO  
**DEMANDADO:** BRAILIS GAVIRIA ESTRADA

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 21 de abril de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la demandante en este proceso, solicita, que se requiera al Pagador de la empresa SOLUCIONES TERCERIZADA., a fin de que explique por qué no le ha dado cumplimiento a la orden de embargo ordenada en el auto admisorio de la demanda., toda vez que la demandante manifiesta no haber recibido dinero alguno producto del embargo, solicitud que por ser procedente se accede a ella

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

**RESUELVE:**

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR, al pagador de la empresa SOLUCIONES TERCERIZADAS. para que en el menor tiempo posible le dé cumplimiento a la orden de embargo que pesa sobre el salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado en esa empresa., toda vez que hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna e informe los motivos del porque no lo ha hecho.  
**Previniéndole de las sanciones consagradas en el nl 1º del Art 130 C- IA.**

○ NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

- ANA ELVIRA ESCOBAR
- Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAD No. 13001-31-10-001-2022-00151-00**

**ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: FRANKLIN OSORIO RUIZ**

**ACCIONADO: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**

**DERECHOS FUNDAMNETALES: SEGURIDAD SOCIAL y otros.**

**Constancia secretarial:** 20 de abril de 2022, pasa al despacho la presente actuación constitucional, advirtiéndose que el accionado, la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, impugnó el fallo de tutela de fecha 18 de abril de 2022. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.-** veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se pudo constatar que la impugnación aludida fue presentada oportunamente, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

**1º.** Conceder la **impugnación** presentada por el accionado, la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, contra el fallo de tutela de fecha 18 de abril de 2022.

**2º.** Por secretaría, a través de la Plataforma Tyba, efectúese el **reparto** de la aludida impugnación entre los Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

- 
- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

• **ANA ELVIRA ESCOBAR**

**Juez Primero de Familia de Cartagena.**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**CARTAGENA, D. T. y C.**  
*Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214*

J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

**RADICACIÓN:** 13001-31-10-001-2022-00129-00  
**PROCESO:** VERBAL SUMARIO- ALIMENTOS DE MENORES  
**DEMANDANTE:** ARCELIA DEL C. SIERRA PUELLO  
**DEMANDADO:** EDUARDO JOSE REYES MARQUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole de información del cajero pagador de otro proceso de Alimentos activo entre las partes, en donde el demandado tiene embargado el 50%. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C.

Abril 21 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., abril veintiuno (21) de dos mil veinte dos (2022).

En atención a lo informado se hace necesario solicitar al JUZGADO PROMISCO DE SIMITI BOLIVAR, envíen en el menor tiempo posible el link el expediente digital con el Radicado No.13744318400120210014600 a este juzgado para regular las distintas cuotas alimentarias, de ser el caso.

Debido a lo brevemente expuesto, este juzgado.

RESUELVE:

1.- Solicítese al JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SIMITI BOLIVAR, el link del expediente digital distinguido con el Radicado No.13744318400120210014600, el cual se encontraría activo desde el mes de mayo de 2021 y que es contentivo del proceso de alimentos promovido por la señora ARCELIA DEL C. SIERRA PUELLO, contra **EDUARDO JOSE REYES MARQUEZ**, para el trámite pertinente. Ofíciense.

○ **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

• **ANA ELVIRA ESCOBAR**  
• **Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**

CG